

201985  
R. Dir. 113/4.072  
SP/pm

Ref.: DELTADIQ S.A. PRESENTA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA.  
DESESTIMAR.

---

Paysandú, 22 de febrero de 2021.

**VISTO:**

La propuesta presentada por DELTADIQ S.A.,

**RESULTANDO:**

- I. Que dicha propuesta refiere a la creación de una Plataforma de Carga y Descarga, Abastecimiento, Servicios a Buques y Logística a construirse en Punta de Sayago, cuyo principal objetivo es ampliar la actual infraestructura portuaria para descongestionar el Puerto de Montevideo y mejorar la eficiencia logística a través de una nueva zona de servicios de calidad.
- II. Que por Resolución de Directorio 559/4.054 de fecha 23/09/2020, se clasificó como información reservada al contenido del expediente 201985 y todo expediente que se agregue al mismo.
- III. Que por Resolución de Gerencia General 306/20 de fecha 22/10/2020, se designó una comisión para realizar el estudio de la iniciativa presentada por la mencionada empresa.
- IV. Que la referida comisión realizó dicho estudio considerando la admisibilidad de la iniciativa en base al marco jurídico asociado a la misma (Artículos 19° y 20° de la Ley N° 17.555 de fecha 18/09/2002 y su Decreto Reglamentario, 442/002 de fecha 28/09/2002), además de aspectos de índole comercial y operativa que se vinculan al Proyecto.
- V. Que luego del análisis efectuado se solicitó a la empresa la ampliación de información, referente a aspectos de índole comercial y operativa vinculados a la iniciativa, informándole en dicha instancia que parte de las instalaciones cuya utilización se contempla dentro del Proyecto no pertenecen a esta Administración.
- VI. Que la proponente evacuó vista dando respuesta a lo consultado por la comisión, sin expresarse acerca de lo que se le informó oportunamente, según lo expuesto en el Considerando anterior.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que de toda la información recibida y del análisis realizado por la comisión designada, surge que el Proyecto se concentra en mayor medida en la actividad pesquera y en menor medida apunta a la realización de reparaciones menores a embarcaciones, el traslado de tripulantes mediante lanchas y la instalación de un fondeadero para la espera de los Buques antes o después de operar en el muelle.

- II) Que el Decreto del Poder Ejecutivo 442/002 de fecha 28/09/2002, reglamentario de los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 17.555, establece: *“Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras podrán postular por este sistema ante la Presidencia de la República, la compra, la ejecución, reparación o conservación de obras públicas, concesión o prestación de servicios y/o bienes, recibiendo como contrapartida a su explotación, mediante el sistema de concesión, siempre que la obra o el servicio respectivo no esté, al momento de la presentación, siendo estudiada por los organismos mencionados en el artículo primero para ser ejecutada por ese sistema o por otro que haya determinado la administración de acuerdo a las normas sobre contratación administrativa vigentes”.*
- III) Que a través del expediente 202725 se están elaborando las bases que serán elevadas al Poder Ejecutivo para su aprobación, del Pliego de Condiciones Particulares, cuyo objeto es la concesión de un área para el desarrollo de una Terminal Pesquera con muelle y la construcción de un depósito en el área adyacente - en la zona de Capurro perteneciente al Puerto de Montevideo - con el fin de prestar servicios a las flotas nacionales y extranjeras y a sus tripulantes.
- IV) Que dentro de los servicios a prestar por el eventual concesionario, se está incluyendo en dicho pliego, la prestación de servicios a Buques pesqueros (amarre, desamarre, avituallamiento, muellaje, reparaciones navales, suministro de energía y agua), a la mercadería (los que admite el régimen de puerto libre destinados a la carga procedente de Buques pesqueros), al contenedor (suministro de frío y almacenaje de contenedores con pescado) y suministro de combustible desde lanchas, camiones o instalaciones fijas debidamente habilitadas.
- V) Que de lo anterior se desprende que la aceptación de la iniciativa contraviene lo dispuesto en el Artículo 3° del citado Decreto del Poder Ejecutivo 442/002 de fecha 28/09/2002, ya que dentro los servicios que la misma contiene se encuentran servicios cuya prestación se contempla en las bases que se están estudiando por parte de esta Administración, para realizar el llamado a licitación.

## **ATENTO**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.072, celebrada en el día de la fecha,

## **RESUELVE**

1. Desestimar la propuesta presentada por DELTADIQ S.A.
2. Comunicar a la citada empresa que en caso de que se mantenga su interés en desarrollar proyectos de tal tenor, podrá presentarse al llamado mencionado en el Considerando III) de la presente Resolución, una vez aprobado el pliego por parte del Poder Ejecutivo y realizada la convocatoria.

Notificar a DELTADIQ S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento de la Gerencia General y de la Comisión de Iniciativa Privada.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.